

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres*, sita en el Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 febrero 1931.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: Habiendo presentado la dimisión el Gobierno que presido, y siendo evidente que la resolución de la crisis puede influir en la anunciada convocatoria de Cortes, no parece aconsejable que el Gobierno que ahora cesa deje en pie la integridad del acuerdo en tal sentido recabado, y que, como prueba de honrosa confianza, obtuviera de V. M., ni es quizá oportuno comprometer en materia tan delicada el porvenir de quien haya de sustituirle.

Como quiera que mañana ha de empezar, con la designación de adjuntos prevista en el artículo 30 de la ley de 8 de agosto de 1907, la serie de operaciones que constituye el periodo ac-

tivo de la elección, resulta obligado ordenar, sin pérdida de momento, que se aplacen dichos actos.

Fundado en tales consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, me honro en proponer a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 14 de febrero de 1931.— Señor.— A L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer y Fusté.

REAL DECRETO

Núm. 685.

A propuesta del Presidente de mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan en suspenso los plazos señalados para las elecciones de Diputados y Senadores y convocatoria de Cortes a que se refiere mi decreto de 7 de febrero corriente.

El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas conducentes a la cumplida ejecución de este decreto.

Dado en Palacio, a 14 de febrero de 1931.— Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer y Fusté.

(Gaceta 15 febrero 1931).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 775.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

En el día de la fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando, en el ejercicio interino del mismo, el Secretario de este Gobierno, D. Pablo de Castro y Santoyo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de febrero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

Núm. 776.

Películas.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa haber autorizado la proyección de las películas: «Aristócratas del hampa», casa Hispano Fox Film; «Goma arábica», «Drama negro», casa Renacimiento Films; «El dominó negro», «A la caza de un millón», casa Ernesto González; «El escalatorres alemán Hermán Becker», escalando el edificio de la Aurora, casa Isa Roy Film; «Un vals en sleeping car», «Nosferatu (la hora doce)», casa Carlos Estella; «Periquito en la cárcel», casa L. Gaumont; «Llamas de ilusión», «Quién disparó», casa J. Sol.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Autoridades y efectos que procedan.

Zaragoza, 16 de febrero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 769.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 3.ª zona de Calatayud, a D. Santiago Sebastián.

Al propio tiempo ha dejado sin efecto los nombramientos de D. Santiago Sebastián, 3.ª y 4.ª de Ateca, y el de D. Agustín Tabuena, de la 3.ª de Calatayud.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 12 de febrero de 1931.— Por el Tesorero de Hacienda, M. López.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

El señor Ministro de Estado y el señor Embajador de Alemania en esta Corte, por canje de notas de fecha 10 del actual, han convenido el siguiente acuerdo:

Artículo 1.º

1.º La línea aérea Berlín-Barcelona se prolongará sobre el territorio español hasta Sevilla, Cádiz o Huelva. El servicio de esta línea se hará alternativamente desde Barcelona, con aparatos pertenecientes a la compañía Lufthansa A. G. alemana y los de una empresa que habrá de designar el Gobierno español, quedando estipulado, sin embargo, que mientras no se nombre esta empresa española, puede la Lufthansa A. G. alemana desempeñar por sí sola este servicio.

2.º En combinación con la línea aérea Berlín-Barcelona, Sevilla, Cádiz o Huelva, se creará otra línea servida con hidroaviones a las islas Canarias. El servicio de esta línea también se efectuará alternativamente por la Lufthansa A. G. alemana y la empresa que designe el Gobierno español. Hasta que se efectúe el nombramiento de esta empresa española, también en este trayecto podrá efectuar el servicio por sí sola la Lufthansa A. G. alemana.

Artículo 2.º

1.º Por el presente convenio se estipula que Alemania reserva a España el derecho de colaboración en sus esfuerzos futuros para continuar, a partir de Canarias, en el transporte aéreo con avión o hidroavión de Europa a América. A este fin se formulará un acuerdo entre la Lufthansa y la entidad española que se designe, estableciendo entre ellas la misma participación en el transporte, llevando los aparatos que hagan el servicio, por mitad, una y otra bandera.

2.º Lo dispuesto en este artículo y en el anterior se debe considerar relacionado de tal modo, que la falta de cumplimiento de este segundo, lleve implícito que quede anulado el primero.

Artículo 3.º

Las cláusulas anteriores quedan estipuladas hasta el 31 de diciembre de 1932, prorrogándose por la tácita en un año, siempre que no sean denunciados seis meses antes de expirar el año natural. La denuncia podrá hacerse por primera vez antes de 30 de julio de 1932, para dejar de estar vigente el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 4.º

Las cláusulas del convenio especial entre los Gobiernos alemán y español acerca del establecimiento y la explotación de la línea regular de comunicaciones aéreas Madrid-Berlín, de fecha 9 de diciembre de 1927, se aplicarán, en lo que sea oportuno, al artículo 1.º de este protocolo adicional.

Artículo 5.º

Cada una de las Altas Partes contratantes designará un delegado para convenir ambos los preceptos que habrán de reglamentar detallada y oportunamente la aplicación de este protocolo adicional, a medida que vaya teniendo efecto.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 10 de febrero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

(“Gaceta” 12 febrero 1931.)

Núm. 765.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta, por el tipo de 20 000 pesetas, para contratar las obras de construcción de un evacuatorio subterráneo en la plaza de la Magdalena, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna. Dichos documentos se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

La subasta se celebrará a las doce del día 7 de marzo próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta la hora de las trece del día anterior al señalado para verificarse la subasta.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase sexta (3'60), y un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, en la secretaría municipal, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional de 1.000 pesetas, los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de diciembre de 1928. Si el concurrente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Municipio don Marceliano Isábal o D. José María García-Belenguer.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 2.000 pesetas.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle de, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y generales y económicas aprobados para las obras de construcción de un evacuatorio subterráneo en la plaza de la Magdalena, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán los siguientes:

.....
Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será la que a continuación se expresa:

.....
(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de los artículos 162 del Estatuto municipal vigente y 7.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 11 de febrero de 1931.—El Alcalde, Jorge Jordana.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Cumpliendo acuerdo de la Comisión permanente, se convocan oposiciones para proveer, en ascenso, tres plazas vacantes de Oficiales Primeros del Cuerpo Administrativo municipal de este Ayuntamiento, y de cuantas correspondientes a este turno se produzcan hasta el momento en que el Tribunal formule su propuesta.

Podrán tomar parte en las mencionadas oposiciones los Funcionarios administrativos de categoría de Oficiales Segundos, que han ingresado en el Cuerpo con anterioridad a 31 de octubre de 1927, y los ingresados posteriormente a dicha fecha, que cuenten en dicha categoría más de dos años de servicio.

La convocatoria se hace por el plazo de dos meses, que finará a las trece horas del día 13 de abril próximo, durante el cual se hallará de manifiesto en el Negociado de Personal de la Secretaría municipal el cuestionario de las referidas oposiciones; debiendo manifestar ante aquél, dentro de las horas hábiles de oficina y mediante comparecencia que oportunamente suscribirán, los que deseen tomar parte en las mencionadas oposiciones, exhibiendo a la vez el resguardo de haber satisfecho en la Caja municipal la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas del programa del Derecho Administrativo que se copia a continuación.

2.º Contestar oralmente, durante el tiempo mínimo de treinta minutos y máximo de una hora,

seis temas de derecho municipal, del cuestionario que también se inserta.

Los opositores que no llenasen el tiempo mínimo señalado, o los que dejasen de contestar algún tema, serán excluidos, no pudiendo continuar actuando.

3.º Informar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, acerca de un caso relacionado con las materias comprendidas en el Estatuto.

4.º Tramitar un expediente que oportunamente señalará el Tribunal, disponiendo para ello del tiempo máximo de tres horas.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las normas de carácter general que figuran en el Reglamento de Funcionarios, y al particular, que para el régimen de las oposiciones ha redactado el Tribunal y que se halla de manifiesto en el Negociado anteriormente expresado.

Dentro de los tres días siguientes al término de las oposiciones el Tribunal formulará la correspondiente propuesta unipersonal para cada una de las plazas vacantes; se verificará la calificación teniendo en cuenta los señores Jueces la actuación, en conjunto, de cada opositor, mediante votación por mayoría absoluta de votos. Si ninguno de los actuantes la obtuviese, se repetirá segunda y tercera votación, y si a pesar de ello, tampoco lograrse ningún opositor mayoría absoluta, el Tribunal declarará desierta la vacante correspondiente.

Zaragoza, 12 de febrero de 1931.—El Alcalde, Jorge Jordana.

Programa de Derecho Administrativo.

Tema 1. Conceptos de la Administración.—El Derecho administrativo.—La Ciencia de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo. Clasificación y estudio de los mismos.

Tema 3. El servicio público.

Tema 4. El acto administrativo.

Tema 5. El Poder administrativo.—Potestades administrativas.

Tema 6. Funcionarios públicos.—Autoridades y Agentes.—Autoridades y delegados.—Naturaleza jurídica de las relaciones entre el Estado y sus funcionarios.

Tema 7. Sistemas para la designación de funcionarios.—Asociaciones de funcionarios.

Tema 8. Derechos de los funcionarios públicos.

Tema 9. Deberes de los funcionarios públicos.

Tema 10. Jerarquía administrativa.—Sus clases.

Tema 11. Clases pasivas.—Su razón y antecedentes.—Idea general del Estatuto de Clases pasivas.

Tema 12. Cesantías.—Jubilaciones.—Retiros. Sueldos reguladores.—Servicios abonables.—Abono de años de carrera.

Tema 13. Realización por los particulares de servicios públicos.—Sustituciones que se refieren a esta materia.—Las concesiones administrativas de servicios públicos.

Tema 14. Examen del procedimiento administrativo.—Legislación española.

Tema 15. Lo contenciosoadministrativo.—Su concepto.—La materia propia de esta jurisdicción.

Tema 16. Historia de la jurisdicción contenciosoadministrativa.—Los Tribunales de lo contenciosoadministrativo.

Tema 17. Efectos jurídicos de las sentencias de los Tribunales contenciosoadministrativos.—Suspensión, ejecución e inejecución de las sentencias.

Tema 18. Responsabilidad administrativa.—Responsabilidad directa de la Administración.—Responsabilidad indirecta de la Administración. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 19. Competencias entre la Administración y las Autoridades judiciales.—Recurso de queja.

Tema 20. Organización administrativa en general.—Administración del Estado.—Administración local.—Administración corporativa.

Tema 21. El territorio y la población como elementos de la organización administrativa.—División territorial.

Tema 22. Centralización.—Descentralización, Selfgovernment.

Tema 23. Administración Central.—Organos de la misma.—El Jefe del Estado.—Ministerios.

Tema 24. La función consultiva.—Cuerpos consultivos y estudio especial del Consejo del Estado.

Tema 25. Delegados de la Administración Central en la periferia del Estado.

Tema 26. Concepto de la provincia.—Organización de la Administración provincial.—Los Gobernadores como organismos de la Administración provincial.

Tema 27. Del Régimen de Carta intermunicipal.

Tema 28. Mancomunidades constituídas por las Diputaciones provinciales.

Tema 29. Diputados provinciales directos y corporativos.—Constitución y funcionamiento de las Diputaciones provinciales.

Tema 30. Competencia provincial.—Atribuciones de la Diputación provincial en pleno y de la Comisión provincial.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

Tema 31. Obligaciones mínimas de las Diputaciones provinciales.—De los funcionarios provinciales.

Tema 32. Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los acuerdos provinciales.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales.

Tema 33. Estudio del régimen especial del concierto económico de las provincias vascongadas.—Organización y régimen de Navarra y del archipiélago de Canarias.

Tema 34. Hacienda provincial: su concepto.—De los Presupuestos provinciales.

Tema 35. Patrimonio, recursos y rentas de las provincias.—De las exacciones provinciales.—De las contribuciones especiales.—Derechos y tasas provinciales.

Tema 36. Imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—De las cesiones de recursos municipales.—De los recargos provinciales.

Tema 37. Del crédito provincial.—Recursos especiales para empréstitos provinciales.

Tema 38. Recaudación.—De la defraudación y penalidad.—De la prescripción.

Tema 39. De la contabilidad de las Diputaciones provinciales.—De las cuentas provinciales.

Tema 40. De la región.—Sus elementos.—El regionalismo: sus clases.

Tema 41. Concepto de la policía: sus clases.

Tema 42. La policía de seguridad.

Tema 43. Policía de la libertad de domicilio. La emigración como limitación a la libertad de domicilio.

Tema 44. La Administración penitenciaria en España.

Tema 45. Policía de costumbres: su aspecto administrativo.—Estudio especial de la referente a espectáculos y juegos.

Tema 46. La policía del trabajo.—Estudio de la reglamentación del trabajo y organización de este servicio público.

Tema 47. Las huelgas de obreros y paros de patronos.

Tema 48. Organización corporativa del trabajo en España.

Tema 49. El contrato de trabajo.—El contrato de aprendizaje.

Tema 50. Accidentes del trabajo.—Jornada de trabajo.

Tema 51. Trabajo de mujeres y niños.—Descanso dominical.

Tema 52. Servidumbres públicas.—Clasificación de las servidumbres administrativas.—Examen de las más importantes.

Tema 53. Expropiación forzosa: su concepto. Legislación vigente.

Tema 54. Propiedad intelectual: su carácter administrativo.—Legislación española.

Tema 55. Propiedad industrial: sus clases.—Derecho español.

Tema 56. La Previsión.—Estudio de las principales instituciones de la misma en la legislación española.

Tema 57. Beneficencia pública y particular.

Tema 58. La enseñanza.—Instituciones docentes sostenidas por el Estado.—Enseñanza privada.

Tema 59. Acción administrativa en defensa de la Agricultura.—Pósitos.—Sindicatos agrícolas.—Préstamos agrícolas.

Tema 60. Legislación sobre fomento de la ganadería.—Asociación general de ganaderos.

Tema 61. Servicios administrativos relacionados con el ejercicio del comercio.—Cámaras de Comercio.

Tema 62. Legislación industrial.—Disposiciones referentes al Fomento y concesión de auxilios a la industria nacional.

Tema 63. Clasificación de los medios de comunicación.—Carreteras.—Conservación y regulación de su aprovechamiento.

Tema 64. Ferrocarriles.—Régimen ferroviario vigente.

Tema 65. La navegación aérea como medio de comunicación.—Servicio postal, telegráfico y telefónico.—Servicio nacional de radiodifusión.

Tema 66. La Administración sanitaria.—Su organización.—Servicio sanitario.

Tema 67. El servicio militar: sus fines.—Legislación española respecto al servicio militar terrestre y marítimo.

Tema 68. El dominio público: su concepto.—Enumeración de los bienes que constituyen el dominio público.

Tema 69. El Estado y la propiedad de las aguas.—Aguas marítimas.

Tema 70. Aguas terrestres.—Dominio público de las mismas.—Uso y aprovechamientos.—Administración de las aguas terrestres.

Tema 71. Minas.—Motivos de la intervención del Estado en esta propiedad.—Legislación española.

Tema 72. Montes públicos.—Clasificación.—

Aprovechamientos.—Deslindes y amojonamientos. Policía forestal.

Tema 73. El dominio privado del Estado.—Bienes patrimoniales del Estado según la legislación española.

Tema 74. Estudio económico y jurídico de la desamortización.—Legislación española.

Tema 75. Las obras públicas.—Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación española.

Derecho municipal.

Tema 1.º Concepto del Municipio: su clasificación.

Tema 2.º Historia del Municipio en España hasta el siglo XVIII inclusive.

Tema 3.º El Municipio español en el siglo XIX.

Tema 4.º Proyectos de reforma desde 1887 hasta la publicación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Tema 5.º Entidades locales menores, personalidad del Municipio y de las Entidades locales menores.

Tema 6.º Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.

Tema 7.º Términos municipales.—Estudio de las alteraciones que condiciona el Estatuto con respecto al término municipal.

Tema 8.º De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto de extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 9.º Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en el procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.

Tema 10. Organismos municipales en general. Concejo abierto.—Régimen de carta.—Sus antecedentes.

Tema 11. Gobierno por Comisión y Gobierno por gerente.—Estudio de estas formas de gobierno municipal de la legislación comparada y en el Estatuto.

Tema 12. De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades.—Incapacidades.—Excusas.—Pérdida del cargo concejal.

Tema 13. Concejales de elección popular.—Concejales de representación corporativa.—Procedimiento electoral.

Tema 14. Autoridades municipales.—Alcalde. Tenientes de Alcalde.—Concejal Jurado.—Presidentes de Juntas vecinales y de Mancomunidades y de Agrupaciones forzosas de Municipios.—Elección, destitución y sustitución.

Tema 15. Constitución de las Corporaciones municipales.—Reglas a que ha de ajustarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de Mancomunidad y Agrupación forzosa.

Tema 16. Funcionamiento de los organismos. Reglas a que han de acomodarse el del Ayuntamiento pleno, Comisión permanente, entidades locales menores, mancomunidad municipal y agrupación forzosa de Ayuntamientos.

Tema 17. De la competencia municipal.—Extensión de la competencia privativa de los Ayuntamientos.—Competencia de las Entidades supra e inframunicipales.

Tema 18. Atribuciones del Ayuntamiento pleno.—Atribuciones de la Comisión permanente.

Tema 19. La competencia municipal en materia de ferrocarriles, tranvías, aguas, montes y teléfonos.—Su relación con las funciones del Estado.

Tema 20. Ejercicio de acciones.—Actos de enajenación de gravamen.—Emisión de empréstitos y arreglo y conversión de deudas.—Contratos de obras y servicios municipales.—Ordenanzas municipales.

Tema 21. Patrimonio comunal.—Aprovechamiento y disfrute del mismo.

Tema 22. Municipalización de servicios.—Estudio doctrinal del problema.—Experiencia extranjera.

Tema 23. La municipalización de servicios en el Estatuto municipal.

Tema 24. Obras de ensanche, saneamiento y urbanización.—Requisitos comunes a los acuerdos relativos a estas obras.—Modificaciones que el Estatuto introduce en las leyes de 10 de enero de 1879, 26 de julio de 1892 y 18 de marzo de 1895.

Tema 25. Tramitación y resolución de los expedientes de ensanche.

Tema 26. Tramitación y resolución de los expedientes de saneamiento y reforma interior de las poblaciones.

Tema 27. Tramitación y resolución de los expedientes de urbanización parcial.

Tema 28. Del referéndum.—Concepto.—Su regulación en el Estatuto.—Legislación comparada.

Tema 29. De las Autoridades municipales.—Derechos y funciones de los Alcaldes, del Concejal Jurado y de los Presidentes, Juntas vecinales y de mancomunidad.

Tema 30. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos según el Estatuto y el Reglamento de Sanidad municipal.

Tema 31. Atenciones de índole social de los Ayuntamientos.—Idem de índole benéfica.—Idem con relación a la enseñanza.—Servicios comunes obligatorios.

Tema 32. Del Secretario.—Nombramiento, suspensión, destitución.—Derechos y obligaciones del Secretario de Ayuntamiento.

Tema 33. Interventores municipales.—Su nombramiento.—Destitución.—Derechos y obligaciones de los Interventores municipales.

Tema 34. Empleados municipales en general.—Empleados técnicos.—Idem administrativos.—Idem subalternos.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 35. Recursos contra acuerdos municipales no comprendidos en el libro II del Estatuto. Recurso previo de reposición.—Idem de nulidad sobre elección y constitución de Ayuntamientos. Tramitación y resolución.—Recursos contra multas y sanciones penales impuestas por las autoridades municipales.—Tramitación y resolución.

Tema 36. Recurso contencioso administrativo. Principales modificaciones introducidas en la ley de lo Contencioso por el Estatuto municipal y legislación posterior.

Tema 57. Ejercicio de acción civil por los particulares contra los acuerdos municipales que lesionen derechos de aquella naturaleza.—Recurso de responsabilidad civil.—Principales disposiciones de la Ley de 5 de abril de 1904 y modificaciones que en la misma introduce el Estatuto.—Impugnación simultánea de un acuerdo municipal en diferentes vías.

Tema 38. Suspensión de acuerdos municipales.—Quiénes pueden pedirla y acordarla.—Tramitación.

Tema 39. Recurso contra acuerdos adoptados en referéndum.—Idem contra acuerdos del Concejo abierto.—Entidades locales menores, Junta de mancomunidad y Junta de agrupación forzosa.—Desavenencias entre entidades municipales.—Recurso de abuso de poder.—Su carácter, tramitación y resolución.

Tema 40. La doctrina del silencio administrativo.—Su aplicación en el Estatuto.

Tema 41. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de Alcaldes.

Tema 42. Régimen de tutela con arreglo al Estatuto.

Tema 43. De las Haciendas municipales.—Su relación con las del Estado y demás circunscripciones territoriales.—Sistemas adoptados en los principales países.

Tema 44. Las Haciendas municipales en España.—Líneas fundamentales del sistema adoptado por las leyes anteriores al Estatuto.

Tema 45. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Reclamaciones contra los presupuestos.—Consideraciones especiales del artículo 306 del Estatuto.

Tema 46. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema 47. De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas las Haciendas municipales.

Tema 48. De los arbitrios con fines no fiscales.—De las contribuciones especiales.—Disposiciones comunes a todas ellas.

Tema 49. Disposiciones relativas a las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.—Disposiciones relativas a las demás contribuciones especiales.

Tema 50. Régimen financiero especial aplicable a las obras de ensanche, saneamiento y urbanización, con arreglo al Estatuto y a las leyes de 1892 y 1895.

Tema 51. De los derechos y tasas.—Su concepto. Disposiciones comunes a todos los derechos y tasas.

Tema 52. De los derechos y tasas por prestación de servicios.—De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Consideraciones especiales del artículo 378 del Estatuto.

Tema 53. De la imposición municipal.—Recursos contributivos de la misma, según el Estatuto.—Principales orientaciones manifestadas en orden a la cesión a los Ayuntamientos de determinadas contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 54. De las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 55. De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto en los recargos anteriores al mismo.—Recargos municipales sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 56. Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.

Tema 57. Del arbitrio sobre solares sin edificar.—Su regulación en el Estatuto y demás leyes vigentes.

Tema 58. Del arbitrio sobre terrenos incultos. Su función social.

Tema 59. Del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tema 60. Del arbitrio sobre la circulación de automóviles, caballerías de lujo y de velocípedos y motocicletas.

Tema 61. Del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Tema 62. Del arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor.

Tema 63. Del arbitrio sobre los inquilinatos. Su regulación en el Estatuto y en la ley de 12 de junio de 1911. Modificaciones introducidas por el primero.—Del arbitrio sobre las pompas fúnebres.

Tema 64. Idea del repartimiento general.—Personas obligadas a contribuir en la parte personal y en la parte real. Exenciones. Bases de imposición.

Tema 65. Idea general del repartimiento y Comisiones de evaluación. Formación del repartimiento. Procedimiento especial para los Municipios cuyo principal núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 66. De los recursos especiales para presupuestos extraordinarios. Del orden de imposición de las exacciones municipales.

Tema 67. Del crédito municipal.—Requisitos. Garantías.—Solemnidades.—Banco de crédito local.

Tema 68. Del procedimiento en el orden económico.—Recaudación.—Analogías y diferencias con el procedimiento del Estado en la materia.—Distribución, depósito de fondos e intervención.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 69. De la contabilidad de los Ayuntamientos.—Su ordenación.—Libros obligatorios.—De las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.

Tema 70. Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos procedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 71. Disposición final del Estatuto y disposiciones de carácter transitorio que éste contiene.

Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Relación de los Presidentes de Mesa y suplentes que han de actuar en el bienio de 1931-32.

Carenas.—Presidente, Francisco Benedí Mariscal; Suplente, Blas Tirado Romero.

Contamina.—Presidente, Mariano Arcos Mateo; Suplente, Guillermo Moros Fernández.

Cunchillos.—Presidente, Dámaso Antonio Lázaro Franco; Suplente, Daniel Pueyo Marco.

Isuerre.—Presidente, Florencio Biesa Momó; Suplente, Antonio Bezunarte Extremad.

Lobera de Onsella.—Presidente, Bartolomé Artieda Chaverri; Suplente, Salvador Serrano Serrano.

Ricla.—Distrito único, Sección 1.ª: Presidente, Fernando Agudo Lausín; Suplente, José Peirona Cebrián.—Sección 2.ª: Presidente, José María Carnicer; Suplente, José Royo Lou.

Sisamón.—Presidente, Domingo Hernández Mendoza; Suplente, Román Nieto Marruedo.

Núm. 770.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D.ª Juana y D.ª Tomasa Perales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Tribunal económico-administrativo provincial de treinta de diciembre de mil novecientos treinta, desestimando reclamación sobre arbitrio de solares impuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 754.

Circuito Nacional de Firmes especiales (Madrid).

Notas-anuncios.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme y riego superficial asfáltico de los kilómetros 309 a 315, 341 a 349, 350 a 358, 359 a 366, 367 a 373, 374 a 379, 380 a 385, 386 a 391, 392 a 394, 389, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, el contratista «Pavimentos Asfálticos», S. A., a quien se adjudicó la contrata en 20 de junio de 1927, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, al Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales (plaza del Progreso, 5), certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Madrid, 10 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

* * *

Núm. 757.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico de los kilómetros 262 a 269, 270 a 271,9, 273,4, a 279, 280 a 286, 287 a 294, 295

a 302, 303 a 308, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, el contratista «Pavimentos Asfálticos, S. A., a quien se adjudicó la contrata en veinte de junio de mil novecientos veintisiete, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, al Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales (plaza del Progreso, 5), certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Madrid, 10 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 761.

Banco de Crédito de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el sábado 28 del actual, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Independencia, núm. 30.

Tienen derecho de asistencia a la Junta general los señores accionistas que posean veinticinco o más acciones, inscritas a su nombre desde treinta días antes del señalado para el de la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la secretaría del Banco, durante los días laborables del 20 al 27.

Zaragoza, 17 de febrero de 1931.—El Director 1.º, M. Baselga y Ramírez.—El Secretario, Fernando Castán.

Banco de Aragón.

Zaragoza.

En Junta general ordinaria celebrada en esta fecha, se ha acordado fijar en 9'50 por ciento, libre de impuestos, el dividendo del ejercicio de 1930.

Habiéndose repartido a cuenta en 1.º de julio último un dividendo de 4 por ciento, el complemento de 5'50 por ciento se pagará, a razón de veintisiete pesetas cincuenta céntimos a las acciones liberadas (dividendo núm. 40) y de diez y seis pesetas con cincuenta céntimos a las nuevas (dividendo núm. 6), a partir de mañana, día 16, en las oficinas de la Sociedad, en Zaragoza, y en las de sus Sucursales: en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Pamplona, en la Vasconia; en San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano, y en Vitoria, en el Banco de Vitoria, presentando al efecto los extractos

de inscripción y resguardos provisionales, respectivamente, para estampar los correspondientes cajetines.

Zaragoza, 15 de febrero de 1931.—El Secretario, José Luis Bregante.

Núm. 764.

Sindicato de Riegos de Tarazona.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el art. 17 del Reglamento, se cita y convoca a Junta general extraordinaria, para el domingo, día 15 del mes próximo de marzo y hora de las diez de la mañana, en uno de los salones del ex Convento de la Merced, al objeto de tratar exclusivamente del *examen de los proyectos de reformas que se propone llevar a los Reglamentos del Sindicato de esta ciudad*, la Comisión nombrada al efecto, según taxativamente preceptúa la Instrucción de 25 de junio de 1884 para la formación y tramitación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, así como para la reforma de los mismos.

Si en esta primera convocatoria no se pudiere tomar acuerdos por falta de número, se celebrará una segunda Junta general en el mencionado lugar y hora, al domingo siguiente, día 22 de marzo, y en ella se tomará acuerdo con el número que concurra.

Tarazona, 14 de febrero de 1931.—El Presidente, Jacobo Pérez.

Comunidad de regantes de Nuez de Ebro.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todo regante para el día ocho de marzo próximo, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial: si no hubiese suficiente número para celebrar sesión, se celebrará en segunda convocatoria el día 15 del mismo.

Nuez de Ebro, 14 de febrero de 1931.—El Presidente, Valero Cerbera.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO